

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3689 /2017

## VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

# **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio planifica la política de vivienda gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada;

que el Municipio desalienta la especulación inmobiliaria, utilizando para ello todos los recursos a su alcance, en especial la creación del banco permanente de tierras y la aplicación de mecanismos impositivos y tributarios especiales;

que el Gobierno Nacional está llevando adelante un plan de fomento a la construcción de viviendas y que se hace necesario actuar en consecuencia en nuestra ciudad; que el déficit habitacional es tan marcado y evidente que ningún actor puede permanecer ajeno y es deber de este Cuerpo, como representantes de la sociedad toda, instrumentar todas las herramientas a su alcance.

#### **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- **Art. 1°) EXCEPTUESE** del pago del cincuenta por ciento (50%) del impuesto inmobiliario a los contribuyentes que hayan obtenido créditos hipotecarios para la construcción o compra de vivienda única y permanente.
- Art. 2°) La excepción planteada en el artículo anterior será por el plazo de dos (2) años contados a partir de la compra del inmueble o de la ocupación efectiva de la obra nueva.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2017. Fr/OMV